

REFERENCIA: 726/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

La entidad OBRA SOCIAL LAL MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD , viene desarrollando desde hace varios años, distintas intervenciones en el ámbito de la política social insular, preferentemente dirigidas a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Entre esas intervenciones, el programa de atención a colectivos vulnerables (Proyecto Camino), han sido subvencionado en años precedentes, por el Cabildo de Fuerteventura, por considerarlos de interés público y social

Este Proyecto , aspira a ser una herramienta para todos aquellos que trabajan a favor de la inserción social de las personas sin hogar, pretende fortalecer y apoyar la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la Administración Pública para atender al colectivo que sufre la exclusión social más extrema. En el Centro de Día se brinda a la persona una atención global ofreciéndole los recursos y las habilidades necesarias para mejorar su situación. Se procura ir más allá de la entrega de alimentos a la persona, dando respuesta a las diferentes necesidades, definiendo de manera conjunta los itinerarios individuales de inserción social y acompañando a los usuarios durante el proceso.

Los objetivos a trabajar en diferentes áreas (economía, vivienda, laboral, sanitaria, social, familiar...) se recogerán tras la evaluación de necesidades de cada persona, teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social. En todo momento, el proyecto contempla la coordinación como elemento clave de la intervención, promoviendo redes entre los recursos municipales e insulares para que puedan favorecer los objetivos que se plantean en la ejecución del programa y sus actuaciones.

Este servicio informa favorablemente la instrucción de la correspondiente Convenio de Colaboración, reconociendo que se trata de un programa de Interés general destinado a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Disposiciones legales o reglamentarias:

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de Mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de Fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, dentro del ámbito de su competencia territorial, desarrollarán complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): “ *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley* “.

Por su parte, la Ley 16/2019 , de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias,(BOC Nº 94 de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales , además de fomentar la cohesión social y la solidaridad (letra d)), el promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo (letra h)),

estableciendo como uno de sus principios, la solidaridad: “...*Los Poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también el voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del Tercer Sector en el desarrollo de iniciativas de cohesión social.*”

De acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por lo municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Visto que en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE BIENESTAR SOCIAL 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha de 29 de Diciembre de 2023

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto documento de retención de crédito de fecha de por importe de **106.250,00** euros, de fecha 06/02/2024, con numero de operación **220240000421 y número de referencia 22024001054** con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310U 4893124, denominada **OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES**.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS tal y como exigen los artículos 18 y 20 LGS y artículos 35 y siguientes del RLGS, y la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2023, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el Marginal nº 786621 y la Convocatoria, con el Marginal nº 786636.

Visto el informe jurídico de fecha de 26 de abril de 2024.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos este servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero del Área Insular de Acción Social, el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024, por el que se designa a D. Víctor M. Alonso Falcón, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el **CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES**” por importe

de *CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS* (106.250,00 euros), cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO: SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES

En Puerto del Rosario, a de de 2.02

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024.

Y por otra, Doña **María del Carmen Navarro Montesdeoca**, actuando en nombre y representación de la ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD) , con CIF R3500454H , de conformidad con lo establecido en el Poder Notarial nº 1355., suscrito en Sevilla, el 16/09/2020, por D. Miguel Ángel del Pozo Espada, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía .

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la entidad OBRA SOCIAL LA MILAGROSA , HIJAS DE LA CARIDAD , tiene entre sus fines la atención corporal y espiritual a los pobres, ya sean enfermos, niños, encarcelados y otros cualquiera que no se atrevan a manifestar sus necesidades

CUARTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de Mayo, de Servicios Sociales, y en concreto en su artículos 6, letras d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad y promoción de la organización comunitaria y la creación de redes de apoyo.

Así como en lo estipulado en el artículo 22, punto 2, letra a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones que establece que : *2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada en los vigentes presupuestos del Cabildo de Fuerteventura, a la entidad OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (HIJAS DE LA CARIDAD) para el apoyo y ejecución de del programa denominado SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES , cubriendo los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES**, tiene por objeto Responder a las necesidades de alimentación e higiene de aquellas personas que viven en situación de calle junto a una atención integral y personalizada respetando en todo momento sus características personales, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2024, la cantidad global de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (106.250,00€)**,

Para el ejercicio de 2.024, la aplicación presupuestaria es **20210 2310U 4893124 denominada: OBRA SOCIAL LAL MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES**

La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

PROGRAMA	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN ASOCIACIÓN OBRA SOCCIAL HIJAS DE LA CARIDAD (SUBV AYTO DE LA OLIVA, GOB CANANRIAS Y FONDOS PROPIOS)	TOTAL
ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES (PROYECTO CAMINO)	106.250,00	46.068,63	152.318,63
Porcentaje	69,76%	30,24%	100%
TOTAL	106.250,00	46.068,63	152.318,63

El destino de la financiación del Cabildo, será el cubrir únicamente los gastos de personal, y gastos corrientes del programa.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán

corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo..

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación laboral o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

CUARTA: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente convenio, será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de subvenciones que expresa que “ 2. *La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.*3. *El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada*”.

QUINTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2024 de forma **ANTICIPADA**; El 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

Para justificar la anualidad de 2024, hasta el 30 de Junio de 2025.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintos partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1.- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

2.UNA RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

3. **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V** Deberá presentarse, mediante sede electrónica con inclusión de la documentación gráfica que se especifica en la estipulación OCTAVA

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo, se compromete a:

a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.

Por su parte, la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a:

a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,

b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral,...etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada

d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

e) A los efectos de coordinación presupuestaria la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

f) La OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es).

f) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

NOVENA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2024, hasta el 31 de Mayo de 2025

DÉCIMO PRIMERA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de JUNIO del 2025, pero con efectos desde el 1 de Enero de 2024

DÉCIMO SEGUNDA.- Normativa de aplicación.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

b) El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

d) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

DÉCIMO TERCERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DÉCIMO CUARTA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Dos representantes de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD

DÉCIMO QUINTA.- Modificación del Convenio. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso.

DÉCIMO SEXTA: .- Control de obligaciones de transparencia. Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones

de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Consejero de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, participación ciudadana y Gobierno Abierto y la Sra. Representante de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD en lugar y fecha ut supra.

**SR. CONSEJERO DE ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD,
LGTBIQ+, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO**

**SR. REPRESENTANTE DE LA OBRA
SOCIAL LA MILAGROSA**

Fdo.: Víctor Modesto Alonso Falcón

**Fdo.: María del Carmen Navarro
Montesdeoca**

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIÓN

SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES

PROYECTO CAMINO. CENTRO DE DIA CORRALEJO PARA PERSONAS SIN HOGAR Y/O EN RIESGODE EXCLUSIÓN SOCIAL

OBJETO:

El Proyecto Camino, Centro de Dia para personas sin hogar y/o riesgo de exclusión de Corralejo, aspira a ser una herramienta de inserción para todas aquellas personas que trabajan con el colectivo sin hogar, que sufre la exclusión social más extrema, fortaleciendo y apoyando la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la Administración Pública.

En el Centro de Dia se le brinda a la persona una atención global. Se le ofrecen los recursos y las habilidades necesarias para mejorar su situación. Procuramos ir más allá de la entrega de alimentos, dando respuesta a las diferentes necesidades, definiendo de manera conjunta los itinerarios individuales de inserción social y acompañando a los usuarios durante el proceso.

Los objetivos a trabajar en diferentes áreas (económica, de vivienda, laboral, sanitaria, social, o familiar, entre otras) se recogerán tras la evaluación de las necesidades de cada persona, teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social. En todo momento, el proyecto contempla la coordinación junto con los recursos municipales e insulares como elemento clave de la intervención, promoviendo redes entre los mismos para favorecer los objetivos que se plantean en la ejecución del programa y sus actuaciones.

En la actualidad, se sirve desayuno y almuerzo dentro del comedor, ofreciendo el kit para el día únicamente los sábados. Constatamos un aumento de usuarios en este tiempo, atendiendo diariamente entre 15 y 20 personas. Mantenemos el mismo personal contratado con la idea de

ampliarlo y poder seguir ofreciendo asesoramiento laboral durante el ejercicio 2024 para una pronta reincorporación de los usuarios al mercado laboral.

NÚMERO DE POBLACIÓN DESTINATARIA:

- O **Destinatarios/as:** Personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social.
- O **Número de plazas:** El Centro de día tiene 18 plazas, que se pueden ver incrementadas de manera puntual, en caso de necesidad.
- El pasado año 2023 se atendieron 100 personas sin hogar o en riesgo de exclusión social. Durante estos últimos años post pandemia, la situación del municipio ha mejorado un poco, aunque sigue habiendo un número elevado de personas en exclusión social en el municipio.

TEMPORIZACIÓN

Durante los próximos 17 meses (01 enero 2024 hasta el 31 de mayo 2025) el Centro de Día Corralejo continuará funcionando en el mismo horario que años anteriores: de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y la atención de los sábados por la mañana.

El acceso al centro está sujeto a una valoración profesional de la situación de la persona que lo solicite.

El apoyo que se presta a los usuarios es temporal, para evitar situaciones de dependencia. En este tiempo, se valorará la necesidad de orientar y derivar a las personas atendidas hacia otros recursos sociales municipales y/o insulares.

	LUNES	MARTE S	MIÉRCOL ES	JUEVE S	VIERN ES	SÁBADO S Y FESTIVO S
DESAYUNO	9.00H	9.00H	9.00H	9.00H	9.00H	8.30H
DUCHA Y LAVANDERÍA	9.00- 12.00H	X	9.00- 12.00H	X	9.00- 12.00H	X
ATENCIÓN, SEGUIMIENTO O Y ACTIVIDADES	9.00- 12.30H 13.00- 14.00H	9.00- 12.30H 13.00- 14.00H	9.00- 12.30H 13.00- 14.00H	9.00- 12.30H 13.00- 14.00H	9.00- 12.30H 13.00- 14.00H	X
ALMUERZO	12.30H	12.30H	12.30H	12.30H	12.30H	X

Horario: El horario del centro será de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas:

- Desayuno: 9.00 — 9.30 horas
 - Servicio de ducha y lavandería: L, X y V 9.30 — 12.00 horas
 - Atención, seguimiento o actividades: 9.30 — 12.00 horas
- 12.30 — 14.00 horas

- Almuerzo: 12.30 horas

Sábados 8.30h servicio de desayuno y kit para el almuerzo.

OBJETIVOS:

El Proyecto Camino, Centro de Día para personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social de Corralejo, pretende favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de las personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión.

Objetivo General:

Responder a las necesidades de alimentación e higiene de aquellas personas que viven en situación de calle, o en situación de riesgo de exclusión, junto a una atención integral y personalizada respetando en todo momento sus características personales.

Objetivos Específicos:

Afianzar el Centro de Día como espacio de referencia para las personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social.

Ser un lugar de encuentro para personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social, creando un espacio de liberación y relajación del estrés cotidiano.

Activar procesos de inclusión social.

Fomentar la participación de la persona en las actividades propuestas

Elaborar planes individualizados de atención.

Realizar seguimiento de los planes de intervención

Dar lugar a una educación del ocio, que adquieran capacidad para gestionar su propio tiempo libre.

Crear un vínculo con los usuarios que facilite la iniciación de un proceso de trabajo conjunto cuya finalidad última sea la integración social.

Generar y establecer marcos de referencia a través del desarrollo de habilidades sociales y personales del individuo.

Ofrecer acciones formativas para adquirir nuevos conocimientos y competencias, aumentando así sus opciones dentro del mundo laboral.

Mejorar el autoconcepto mediante talleres y actividades que aumenten y refuercen la autoestima personal.

Trabajar en coordinación con otras asociaciones, entidades y recursos, creando sinergias que potencien y refuercen el trabajo realizado.

ACTIVIDADES:

MANUTENCIÓN: desayuno/almuerzo

HIGIENE: servicio de ducha y lavandería

Servicio de Prensa y Biblioteca.

Espacio de descanso y convivencia.

Taller de informática básica

Servicio de Orientación Laboral: Búsqueda activa de empleo.

Taller de Habilidades Sociales

Juegos de mesa: dominó, puzles, ajedrez, cartas, trivial ...

Español para extranjeros

Taller de Mecánica de bicis

Taller de manualidades

Actividades deportivas durante las salidas propuestas por el Centro

Elaboración de cometas y participación en el festival

Ruta de museos

Taller: Módulo y Gestión de las Emociones

Formación del personal laboral y del voluntariado

Salidas para la gestión del tiempo libre y adquisición de habilidades a la hora de relacionarse.

Taller viajando por el mundo: ver documentales sobre destinos del mundo, conocer geografía, ríos, montañas, volcanes, islas y fenómenos geográficos.

Taller de cine.

RECURSOS A EMPLEAR: HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES.

o RECURSOS HUMANOS:

JUNTA DIRECTIVA: Equipo de Intervención socioeducativa Hijas de La Caridad.

PROFESIONALES: Trabajadora social, limpiadora y cocinera, y de manera puntual, orientadora laboral y servicios varios.

VOLUNTARIADO: un equipo de voluntarios/as en acompañamiento a otras tareas y actividades culturales o de tiempo libre. Realizarán la función de acompañamiento, apoyo y seguimiento en algunas de las tareas.

o RECURSOS TÉCNICOS:

La metodología utilizada en este proyecto se define como

- Flexible: permite la adaptación a las situaciones que se produzcan en todo momento teniendo siempre en cuenta tanto las características concretas del grupo como las individuales de cada usuario.
- Activa: cada usuario es el protagonista de su propio desarrollo

utilizando la reflexión y toma de conciencia.

- Didáctica: cada actuación persigue fines educativos.

Técnicas e instrumentos utilizados

Entrevistas individuales: son entrevistas semi estructurales para conocer la trayectoria personal de cada usuario/a, su situación actual y los motivos iniciales por los que acude al centro.

Ficha Social: necesidades y demandas.

Registro de las actuaciones realizadas en el centro: desayuno, aseo, almuerzo y clases.

Programa de intervención: se confecciona a partir del Plan Individual de atención. Se parte de un enfoque holístico en el que se tiene en cuenta además de la detección de la necesidad individual, las demandas que los sistemas sociales e instituciones les exigirán y de los que se harán partícipes, ya que, todos y cada uno de nosotros, retroalimentamos el sistema social: familia, trabajo, creencias, cultura, salud, relaciones sociales, ...

o RECURSOS MATERIALES:

Inmueble: Proyecto Camino Centro de Día Corralejo se encuentra ubicado en la C/ La Milagrosa n-º 51 de Corralejo, en el municipio de La Oliva. Cuenta con 265,95m* y es propiedad de Hijas de La Caridad. El uso del inmueble es exclusivo para el centro de día e inserción social.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

OBJETIVO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Dar cobertura integral a las personas sin hogar y/o riesgo de exclusión social	Nº de personas sin hogarismo/exclusión social que acuden al centro	100 personas en exclusión social
Afianzar el Centro de día como espacio de referencia y liberación del estrés para las personas usuarias.	Porcentaje de los usuarios que acuden de manera regular	100 personas en exclusión social
Activar procesos de inclusión social	Nº de personas atendidas en el Centro	100 personas en exclusión social
Fomentar la participación de la persona en las actividades propuestas desde el Centro	Grado de participación	Conseguir el 90% de participación
Elaborar Planes Individualizados de Atención	Nº de planes de atención individual	Realizar PIA a todos los usuarios
Realizar seguimiento de los planes de intervención	Nº de atenciones mensuales	Al menos, una atención individual por usuario.
Crear un vínculo con los usuarios y usuarias del recurso estableciendo un clima de confianza	Grado de satisfacción de las personas usuarias	90% personas usuarias se encuentren a gusto en el centro
Ofrecer acciones formativas	Nº de derivaciones (Cruz Roja y Cáritas)	100% de personas usuarias que cumplan requisitos
Mejorar el autoconcepto mediante talleres y actividades	Grado de satisfacción de las personas usuarias	100% de personas usuarias mejore su autoconcepto y

		autoestima
Trabajar en coordinación con la red de agentes	Nº de reuniones bimensuales	6 reuniones anuales con la red de agentes sociales.

En el Proyecto Camino Centro de Día Corralejo se realizará:

Evaluación continua y flexible, basada en métodos cualitativos, buscando en todo momento que sea útil.

Evaluación intermedia: se realizará a partir de los 6 meses de comenzar el proyecto, siendo el propósito analizar su eficiencia operacional de tal modo que se pueda reprogramar si es necesario de acuerdo a los resultados obtenidos, analizando los factores que facilitan o dificultan el desarrollo y funcionamiento del proyecto.

Evaluación final: una vez ejecutado el proyecto, se pretende estudiar si se han logrado o no los objetivos planteados, cuáles han sido las causas que no han permitido su logro y qué elementos han favorecido su cumplimiento.

Se examinará la pertinencia, eficiencia y eficacia de las actividades desarrolladas.

Las técnicas e instrumentos utilizados serán: entrevistas, observación, cuestionarios, test, y listados de control.

PRESUPUESTO 2024/2025

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Cuantía total
GASTOS DE PERSONAL	2.598,51 €	106.250,00 €	8.270,12 €	117.118,63 €
GASTOS CORRIENTES	1.600 €	0 €	20.300 €	21.900 €
GASTOS ACTIVIDAD	0 €	0 €	13.300 €	13.300 €
TOTAL	4.198,51 €	106.250,00 €	41.870,12 €	152.318,63 €

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: 152.318,63€

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA: 106.250€

AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: 15.000€

GOBIERNO DE CANARIAS: 26.870,12€

FINANCIACIÓN PROPIA: 4.198,51 €

PLAN DE FINANCIACIÓN

El Centro de Día Corralejo Proyecto Camino, no dispone de los recursos económicos suficientes para su desarrollo, por lo que se solicita subvenciones de otras entidades tanto públicas como privadas para poder llegar a sufragar los gastos del programa.

ANEXO II: PLAN DE FINANCIACIÓN

PROGRAMA	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL HIJAS DE LA CARIDAD (SUBV AYTO DE LA OLIVA, GOB CANARIAS Y FONDOS PROPIOS)	TOTAL
ATENCIÓN COLECTIVOS VULNERABLES (PROYECTO CAMINO)	106.250,00	46.068,63	152.318,63
Porcentaje	69,76%	30,24%	100%
TOTAL	106.250,00	46.068,63	152.318,63

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO DE GASTOS

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "**SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES**", ascienden en el año 2024 ade Euros, desglosados según el siguiente detalle:

PROGRAMA : "SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES "	
Gastos de Personal	
Gastos Corrientes (servicios, actividades, suministros, alquiler, etc)	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA

a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./

DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:
Denominación	del Convenio
Año:	:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

--	--	--	--	--

2.3. Gastos Totales:

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2024 a 31 de Mayo de 2025	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2024 a 31 de Mayo de 2025	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD		

En Puerto del Rosario , ade.....202

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/A/- SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

- CIF:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.: NOMBRE DEL PROGRAMA

2.2.: SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

2.3.: COFINANCIACIÓN: _____ € , _____ %

2.4.: TOTAL DE PRESUPUESTO: _____ €

2.5.: TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO: _____ €

2.7.: APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA: _____ €

3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN:

PERSONAS TOTAL	BENEFICIARIAS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONA NO
-------------------	---------------	-------	---------	---------	---------------

				BINARIA
Personas beneficiarias directas				
POR MUNICIPIOS				
ANTIGUA				
BETANCURIA				
LA OLIVA				
PÁJARA				
PUERTO DEL ROSARIO				
TUINEJE				
POR EDAD				
Menor de 12 años				
De 13 a 18 años				
De 19 a 30				
De 31 a 50				
Mayores de 50				
Personas beneficiarias indirectas				

4.- ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD 1: Descripción exhaustiva de la actividad realizada, plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad. Indicar:

Nombre de la actividad (Indicar en cada caso)

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Número de personas participantes/beneficiarias : no binarias.

ACTIVIDAD 2: Descripción exhaustiva de la actividad realizada y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad.

Nombre de la actividad:

Preventiva, promocional y asistencial. Indicar en cada caso

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

ETC.

5.- OBJETIVOS PREVISTOS. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO/PROGRAMA SUBVENCIONADO. (En caso de no cumplimiento de algunos de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).

OBJETIVO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES

6.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS:

(descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad)

7. RECURSOS HUMANOS:

7.1. PROFESIONALES

Nº PROFESIONALES Y CATEGORÍA PROFESIONAL	DE TIPO CONTRATO (Contrato laboral o arrendamiento de servicios)	DE HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	TOTAL

7.2. VOLUNTARIADO

Nº VOLUNTARIADO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

9.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO, EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

10.- PROPUESTAS DE MEJORA

11. CONSTATACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA (soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc)

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *“Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su página WEB (www.cabildofuer.es).”* **No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.**

AUTORIZAR Y DISPONER el gasto , por importe de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (106.250,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **20210 2310U 4893124** denominada: **OBRA SOCIAL LAL MILAGROSA, HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES** (RC Nº de operación **220240000421**), a favor de la **OBRA SOCIAL LA MILAGROSA COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**, con C.I.F., Nº R 3500454H

Dar traslado de la presente Resolución, a entidad **OBRA SOCIAL LA MILAGROSA COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.